El notario y la gestión y transformación de conflictos y paz.

Doctor Francisco Javier Gorjón Gómez *

Sumario

1. **Introducción**
2. **El notario agente social idónea para gestionar y transformar conflictos y hacer paz**
3. **Asuntos mediables por el notario**
4. **Área de construcción de paz con intervención del notario**
5. **Matriz de congruencia de asuntos mediables generadores de paz**
6. **Leyes del notariado mexicano que hacen referencia expresa a la mediación, conciliación y arbitraje**
7. **Comparativo de leyes del notariado en España y América Latina en mediación, conciliación y arbitraje en el ordenamiento notarial principal**
8. **Conclusiones**
9. **Bibliografía**

Introducción

El presente artículo surge de la incógnita de si un notario puede ser un gestor de paz. La respuesta a ella es afirmativa, aunque presentamos un análisis doctrinal y un análisis basado en la lógica de una metodología

de rastreo normativo comparado por entidad federativa en México, así como en España y Latino América, enfocada en identificar no solo si aparecían las palabras *mediación*, *conciliación y arbitraje*, sino cómo se vinculaban jurídicamente con la función notarial.

El análisis refleja con claridad: entidad, artículos, fragmentos normativos breves, fuente oficial consultada y transcripción del artículo correspondiente, en los que la paz no aparece. Sin embargo, sí cuenta con la obligación normativa de gestionar y transformar conflictos desde la mediación, la conciliación y el arbitraje, lo que lo hace proclive a poder gestionar la paz.

El notario agente social idóneo para gestionar y transformar conflictos y hacer paz

Una de las facultades más notables de un notario ante la sociedad, es su fe pública, esto significa una confianza implícita en sus funciones desde tiempos inmemoriales, sin embargo, esto es algo que no solo se da por mandato de ley, es una virtud o valor que se debe de ganar (Wasserman, 2015).

Es el caso que los notarios como gremio social profesional organizado, ha sabido establecer y generar estrategias para trasmitir esa confianza a la sociedad, aún de un sinnúmero de condicionantes legales, que le obliga a ser un profesional fedatario de confianza, si no su prestigio y reputación correría un gran riesgo.

Es bajo este halo de confianza en donde el notario puede operar como un agente de cambio, como un agente de paz, como un verdadero gestor y transformador de conflictos, como un gestor de paz, podría decirse que es una ventaja sobre las demás profesiones (Morales, F. de J. 2000,

p. 307), destacando que un mediador deberá ser como requisito *sine que non* profesionista reconocido legalmente.

¿Cómo hace paz el notario? La respuesta es relativamente simple: previene conflictos otorgando seguridad jurídica a las partes, con imparcialidad a través de asesoría jurídica, técnica legal, a través de una documentación expresa y auténtica de los procesos de certeza *testimonium publicum dare,* por lo que entonces surge la paz notarial desde la paz jurídica preventiva, esto es observa elementos de control *a priori* de paz, para que la sociedad en general que puedan gozar de una calidad de vida, tranquila segura y en paz (Ramírez Ortíz, 2025).

¿Cómo media el notario? La mediación es una de sus facultades, no todas las leyes del notariado en México lo prevén (observar tabla adjunta), sin embargo, el mediar es una de ellas ya que lo autoriza expresamente, sin embargo, tendrá que pasar por un proceso de certificación conforme a la legislación en mecanismos alternativos de su estado, y en consecuencia poder acreditar su notaria como un centro de mediación, igualmente observando la legislación correspondiente (Basurto Aguilar, 2014).

¿El notario tiene límites para mediar y/o para hacer paz? Por supuesto que sí, y no solo el, todo mediador ya sea público o privado —para el caso de los notarios estos son privados— está limitado por dos factores, el orden público, esto significa saber que se puede mediar y que no, y, el respeto, esto es los interés de las partes, su bienestar subjetivo percibido (Gorjón Gómez, La mediación como vía al bienestar y la felicidad, 2020), el cual también tendrá como limite el respeto del otro, como una acción de alteridad social, como fenómeno social de la otredad, esto sumado a que debe respetar legalidad, imparcialidad, disponibilidad de derechos de las partes, no afectación a terceros, ausencia de violencia.

Asuntos mediables por el notario

Es importante destacar que aun que el notario tiene un amplio margen de posibilidades para mediar, no todo a lo que tiene alcance desde su notaria es mediable, por lo que no todo conflicto relacionado con la función notarial es mediable, ni toda intervención notarial pacificadora equivale a una mediación formal.

Algunos de los conflictos mediables conforme a la interpretación de la norma en perspectiva alta (Milán Morales, 2015), son:

Conflictos patrimoniales y contractuales de derechos disponibles

Diferencias sobre pago, plazo, forma de cumplimiento o interpretación de cláusulas.

Regularización de convenios privados para elevarlos a instrumento público.

Ajustes de obligaciones accesorias, gastos, cargas, saneamiento o penalidades negociables.

Conflictos de copropiedad, uso y administración de bienes

Distribución de gastos y cargas.

Reglas de uso de inmueble o bien común.

Salidas convencionales de un copropietario, división o adjudicación cuando legalmente proceda.

Conflictos sucesorios patrimoniales no contenciosos

Inventarios, avalúos y bases de partición acordada.

Designación, aceptación o sustitución consensuada de cargos de administración sucesoria, cuando la ley lo admita.

Regularización de títulos y distribución patrimonial mientras no exista controversia judicial incompatible.

Conflicto societario o corporativo

Salida pactada de socios.

Regularización de actas o acuerdos corporativos.

Transmisión de acciones, partes sociales o ajustes de gobierno corporativo en materias disponibles.

Conflictos vecinales o patrimoniales susceptibles de convenio

Servidumbres, usos compartidos, accesos o tolerancias convencionales.

Daños menores patrimoniales con posibilidad de reparación por acuerdo.

Aclaraciones sobre linderos cuando exista base negocial y no se invadan derechos indisponibles.

Área de construcción de paz con intervención del notario

Establecimos en el primer epígrafe la posibilidad real que el notario tiene el poder construir paz, esto es, cómo, desde su acciones y facultades, puede ayudar a la sociedad a crear una cultura de paz, educando desde su mentoría pero sobre todo desde su intervención de transformador social como gestor de conflictos.

Esto es posible ya que el notario transforma la incertidumbre en certeza legal, aunado a que genera equilibrios entre las partes en conflicto, desde la información y transmisión de conocimiento sobre las consecuencias legales de ambas, generando un empoderamiento; en el mismo sentido produce paz desde la visión jurídica de prever, simulaciones, ambigüedades, previene nulidades, así como futuras controversias legales en perjuicio de las partes, destacando que una de sus acciones más relevantes en que logra que el acuerdo de las partes se invista de legalidad y en acuerdos de cumplimiento voluntario, asegurando una perennidad del convenio (Rodriguez Cerda, 2023, pág. 102).

Observamos desde esta lógica 5 áreas jurídicas importantes de impulso a la paz: a) la paz desde la imparcialidad; b) la paz desde las relaciones no conflictivas; c) la paz como un acuerdo que se cumple; d) la paz como reducción de costos sociales; y e) la paz desde la prevención y seguridad jurídica.

a) La paz desde la imparcialidad implica que el notario no patrocina a ninguna de las partes, asesora, explica consecuencias jurídicas, genera equilibrios y observa la voluntad de las partes, ello genera confianza en él y disminuye expectativas erróneas entre las partes.

b) La paz desde las relaciones no conflictivas sucede cuando el notario administra asuntos y/o conflictos en los que no existe una contienda legal explicita o incompatible, la intervención notarial

genera orden, forma y cierra jurídicamente relaciones con el fin de evitar la escalada del conflicto.

c) La paz como un acuerdo que se cumple, ya que la función notarial pacifica cuando transforma acuerdos precarios en instrumentos legales, esto significa que aquel acuerdo que se basa en el bienestar subjetivo percibido de las partes es un acuerdo que será cumplido, ya que está construido en la voluntad de las partes y ellas son las que decidieron sus propios compromisos.

d) La paz reduce costos sociales, su alcance es bastante amplio ya que reduce costos emocionales, económicos o institucionales. Al evitar el conflicto permanente evita litigios, conserva la relación entre las partes, genera una reparación del daño, y evita que las partes acudan a los tribunales (Gorjón Gómez, 2017).

e) Y por último, la paz desde la prevención y seguridad jurídica, esta radica en que el acuerdo de mediación gestado a través de un notario tiene una validez legal, presunción de legalidad y se le equipara a la cosa juzgada, ya que el notario observa sus elementos de control a *priori* del acuerdo de mediación desde la capacidad, la legalidad, la identidad de las partes, que no sea contrario al orden público y que el conflicto sea mediable.

Matriz de congruencia de asuntos mediables generadores de paz

Conflicto	Acción	Sustento legal
Contratos compraventa	Precio, pagos, entrega, saneamiento, gastos, plazos	Siempre que sean derechos disponibles y no exista ilicitud o afectación a terceros.
Propiedad y copropiedad	Uso del bien, reparto de gastos, salida de un copropietario	Requiere base negocial real y respeto a la situación registral y fiscal.
Sucesiones	Partición acordada, avalúos, inventario, adjudicación consensuada	No debe existir controversia incompatible ni afectación a incapaces o terceros.
Conflictos Societarios	Transmisión de partes sociales, actas, salidas pactadas	Depende del tipo societario y de restricciones estatutarias o legales.
Vecinal	Servidumbres, accesos, daños menores, usos compartidos	Solo si no se invaden materias indisponibles o de orden público.
Violencia familiar	Custodia, estado civil, coerción o violencia	La intervención notarial debe abstenerse o canalizar a autoridad competente.

Elaboración y sistematización propia y en colaboración con Olivia Aguilar, Becaria auxiliar de investigación SECIHTI; se utilizó como herramienta de asistencia ChatGPT (modelo GPT-5.4 Thinking) [Modelo de lenguaje de gran escala]. OpenAI. (2026). Para apoyo en procesamiento de datos y edición de tablas. La verificación de contenidos y referencias normativas se realizó con base en fuentes oficiales.

Leyes del notariado mexicano que hacen referencia expresa a la mediación, conciliación y arbitraje

Efectuamos una búsqueda aleatoria sobre las diversas normativas reguladoras del accionar de los notarios en México, en cuanto a la mediación, la conciliación, el arbitraje y la paz, he de destacar que ninguna hace referencia a esta última, sin embargo, podemos considerar que son compatibles, entendiendo la intervención del notario desde la visión de la gestión y transformación del conflicto, que, en última instancia, son habilidades similares para la gestión de paz.

Entidad federativa	Artículo(s) exacto(s)	Fragmento normativo breve	Nota breve	Fuente oficial consultada	Transcripción de artículo(s) correspondiente(s)
Baja California	Conciliación: arts. 194, 195 Bis 1, 195 Bis 2, 195 Bis 3 y 195 Bis 4	"El procedimiento conciliatorio se llevará ante el Titular de la Dirección de Notarías..." / "La audiencia... así como la conciliación y su cumplimiento... "	Procedimiento conciliatorio dentro del sistema de quejas.	congresobc.gob.mx / PDF oficial	Art. 194: Sección A. Del procedimiento de conciliación y para determinar la responsabilidad de los notarios públicos. Arts. 195 Bis 1 a 195 Bis 4: la recepción y trámite de las quejas se sujetan a reglas específicas; el procedimiento conciliatorio se lleva ante el Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías; se cita a audiencia y, de lograrse acuerdo, se levanta constancia o convenio respectivo.
Chiapas	Art. 11 fr. IV; art. 208 fr. VIII	"IV. TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE O MEDIACION." / "VIII. LA MEDIACION, LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE..."	Reconoce la función notarial en arbitraje o mediación y, además, incluye mediación, conciliación y arbitraje en procedimientos especiales.	consejeriajuridica.chiapas.gob.mx / PDF oficial	Art. 11, fr. IV: "TRAMITAR PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE O MEDIACION." Art. 208, fr. VIII: "LA MEDIACION, LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE, EN TERMINOS DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, PREVIA CERTIFICACION DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA."

Entidad federativa	Artículo(s) exacto(s)	Fragmento normativo breve	Nota breve	Fuente oficial consultada	Transcripción de artículo(s) correspondiente(s)
Ciudad de México	Conciliación: art. 24. Arbitraje: arts. 270, 271, 272, 273 y 274	"...hasta que se agote el procedimiento de conciliación..." / "...la autoridad citará a las partes a una junta de conciliación..."	No se detectó mención textual a "mediación"; sí aparecen conciliación y arbitraje.	congresocdmx.gob.mx / PDF oficial	Art. 24: "El Colegio orientará a los prestatarios del servicio Notarial sobre deficiencias de dicho servicio…" Arts. 271 a 274: "El Decanato… queda facultado… para… procedimientos de arbitraje"; "El Decanato designará… una Comisión de Arbitraje, Legalidad y Justicia…". (La referencia positiva expresa se concentra en arbitraje; la conciliación aparece vinculada al trámite de queja en el cuadro previo).
Colima	Art. 170 fr. II (y referencia complementaria en fr. III)	"Desempeñar la función de mediación, conciliación y en su caso arbitraje."	La Comisión de Honor y Justicia puede actuar en mediación, conciliación y, en su caso, arbitraje.	congresocol.gob.mx / texto oficial	Art. 170, fr. II: "Desempeñar la función de mediación, conciliación y en su caso arbitraje, en los conflictos que surjan entre los Notarios por la violación a las normas de la ética notarial, cuando el interesado o afectado lo solicite y la otra parte en conflicto lo admita voluntariamente…"
Durango	Arts. 172 y 173	"Los Notarios podrán desempeñar funciones de árbitro o de mediador..." / "...la función de árbitro o mediador..."	Capítulo específico sobre arbitraje y mediación notarial.	congresodurango.gob.mx / PDF oficial	Art. 172: "Los Notarios podrán desempeñar funciones de árbitro o de mediador y conocerán de los asuntos que les soliciten los interesados…" Art. 173: regula la constancia en protocolo y la actuación del notario en la función arbitral o de mediación notarial dentro del capítulo "DEL ARBITRAJE Y LA MEDIACIÓN NOTARIAL".
Hidalgo	Art. 190 fracc. II y III	"...citará a las partes a una junta de conciliación..." / "...la autoridad exhortará a las partes a conciliar sus intereses."	La ley contempla vía conciliatoria en el procedimiento administrativo de queja.	congreso-hidalgo.gob.mx / texto oficial indexado	Art. 190, frs. II y III: en el procedimiento administrativo de queja, la autoridad "citará a las partes a una junta de conciliación" y "exhortará a las partes a conciliar sus intereses". (Transcripción de los pasajes verificables localizados en el texto oficial indexado).
Jalisco	Arts. 171, 172, 173, 181, 211 y 219 fr II	"De la Mediación y Conciliación" / "...el interesado podrá solicitar se lleve a cabo el procedimiento de mediación o conciliación..."	Sección específica de mediación y conciliación y referencias adicionales en la queja administrativa.	transparencia.info.jalisco.gob.mx / PDF oficial	Art. 171: "Una vez presentada la queja o previo a su presentación, el interesado podrá solicitar se lleve a cabo el procedimiento de mediación o conciliación…" Art. 172: "La autoridad o institución… citará a las partes para que manifiesten su voluntad en someterse al procedimiento… el cual será voluntario…" Art. 173: "Una vez concluido el procedimiento… deberá hacer del conocimiento… el resultado del mismo." Art. 181: "El servidor público que presida la audiencia de avenimiento… exhortará a conciliar sus diferencias…"

Entidad federativa	Artículo(s) exacto(s)	Fragmento normativo breve	Nota breve	Fuente oficial consultada	Transcripción de artículo(s) correspondiente(s)
Estado de México	Art. 5 fr. IV, 129	"Tramitar procedimientos de arbitraje, de conciliación y mediación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."	Facultad expresa del notario para arbitraje, conciliación y mediación.	legislacion.edomex.gob.mx / texto oficial indexado	Art. 5, fr. IV: "Tramitar procedimientos de arbitraje, de conciliación y mediación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables."
Nayarit	Arts. 247 y 249 fr. III	"...citará a las partes a una junta de conciliación..." / "...la autoridad exhortará a las partes a conciliar sus intereses."	La ley regula la conciliación dentro del procedimiento de queja.	contraloria.nayarit.gob.mx / PDF oficial	Art. 247: "Desahogada la visita de inspección especial… la Dirección… citará a las partes a…" una fase de conciliación / junta de conciliación. Art. 249, fr. III: forma de terminación del procedimiento disciplinario: "La conciliación de las partes, prevista en el artículo 247."
Puebla	Arts. 247 y 249 fr. III	"...citará a las partes a una junta de conciliación..." / "...en dicha junta la autoridad exhortará a las partes a conciliar sus intereses."	La ley prevé junta de conciliación y conciliación de las partes en el procedimiento de queja.	Orden Jurídico Poblano / PDF oficial consultado	Art. 247: "Desahogada la visita de inspección especial… la autoridad citará a las partes a una junta de conciliación… en dicha junta la autoridad exhortará a las partes a conciliar sus intereses." Art. 249, fr. III: contempla como forma de terminación del procedimiento "La conciliación de las partes, prevista en el artículo 247."
Quintana Roo	Arts. 210 y 211	"El procedimiento conciliatorio facilitará la comunicación..."	La queja puede canalizarse mediante conciliación y mediación; la ley regula el convenio derivado del procedimiento.	congresoqroo.gob.mx / PDF oficial 2025	Art. 210: "El procedimiento conciliatorio facilitará la comunicación entre las partes vinculadas en el conflicto, en la búsqueda de soluciones adecuadas con la ayuda de un tercero…" Art. 211: regula el convenio que derive del procedimiento conciliatorio y sus efectos. (El capítulo correspondiente es "DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN"; la fila conserva además la referencia del art. 209 por conexión procedimental).
Tamaulipas	Art. 28 fracc. VIII y IX; arts. 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122	"Las actuaciones de los Notarios en materia del arbitraje y mediación se asentarán en su Protocolo correspondiente."	Capítulo completo sobre arbitraje y mediación notariales.	po.tamaulipas.gob.mx / PDF oficial	Art. 28, frs. VIII y IX: "Las actuaciones de los Notarios en materia del arbitraje y mediación se asentarán en su Protocolo correspondiente." Arts. 115 a 122: capítulo sobre arbitraje y mediación notarial; "Los Notarios podrán desempeñar funciones de árbitro o de mediador y conocerán de los asuntos que les soliciten los interesados…"

Entidad federativa	Artículo(s) exacto(s)	Fragmento normativo breve	Nota breve	Fuente oficial consultada	Transcripción de artículo(s) correspondiente(s)
Tlaxcala	Art. 226 Bis; art. 226 Quáter fr. VI; art. 238 frs. XIX y XX	"...aceptar el procedimiento de conciliación como un medio de solución de controversias..." / "Acuerdo convenido en proceso de conciliación entre las partes."	Hay conciliación en el procedimiento de queja y facultades institucionales vinculadas a mediación/conciliación/arbitraje.	cjuridica.tlaxcala.gob.mx / PDF oficial 2025	Art. 226 Bis: la Dirección exhortará a las partes para que manifiesten su voluntad en aceptar el procedimiento de conciliación como medio de solución de controversias. Art. 226 Quáter, fr. VI: "Acuerdo convenido en procedimiento de conciliación…" Art. 238, frs. XIX y XX: facultades institucionales vinculadas con mediación, conciliación y arbitraje. (Transcripción concentrada de los pasajes verificables localizados).
Veracruz	Arts. 21 fr V, 22 Art. 37	"Son funciones de los notarios…" / "Ser árbitro o secretario en procesos arbitrales o concursales, conciliador, mediador..." "Ser árbitro o secretario en procesos arbitrales o concursales, conciliador, mediador..."	El texto oficial indexado ubica en ese artículo la referencia a árbitro, conciliador y mediador.	segobver.gob.mx / texto oficial indexado	Art. 21 fr V: "Son funciones de los notarios… arbitrar, mediar y conciliar" Art. 22: "Ser árbitro o secretario en procesos arbitrales o concursales, conciliador, mediador…" Art. 37: "Ser árbitro o secretario en procesos arbitrales o concursales, conciliador, mediador…"
Yucatán	Art. 21 Art. 142 fracc.. V y VI; arts. 143, 144, 145, 146 y 146 Bis fr. IV	"En la audiencia de conciliación..." / "...exhortará a las partes para alcanzar la reparación del daño..."	La ley regula de forma extensa la conciliación en el procedimiento de queja.	congresoyucatan.gob.mx / PDF oficial	Art. 143: "En la audiencia de conciliación…" Art. 144: "La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes…" Arts. 145 y 146: regulan la comparecencia, el desahogo y efectos de la conciliación en el procedimiento de queja. Art. 146 Bis, fr. IV: exige la identificación del acusado y del quejoso dentro de la resolución del procedimiento. (Se transcriben los pasajes normativos verificables relativos a conciliación).
Zacatecas	Art. 6 frs. XIX y XX; art. 44 fr. IV	"Intervenir como mediador y conciliador..." / "Actuar como administrador de arbitraje, árbitro, conciliador y mediador..."	Se prevén facultades institucionales y notariales vinculadas con conciliación, arbitraje y mediación.	congresozac.gob.mx / texto oficial	Art. 6, fr. XIX: "Intervenir como mediador y conciliador en la actividad de los agremiados en caso de conflictos de éstos con terceros…" Art. 6, fr. XX: "Actuar como administrador de arbitraje, árbitro, conciliador y mediador para la solución de controversias entre particulares…" Art. 44, fr. IV: prevé la actuación notarial/institucional conforme a esas facultades en la ley aplicable.

Elaboración y sistematización propia y en colaboración con Olivia Aguilar, Becaria auxiliar de investigación SECIHTI; se utilizó como herramienta de asistencia ChatGPT (modelo GPT-5.4 Thinking) [Modelo de lenguaje de gran escala]. OpenAI. (2026). Para apoyo en procesamiento de datos y edición de tablas. La verificación de contenidos y referencias normativas se realizó con base en fuentes oficiales.

Comparativo de leyes del notariado en España y América Latina en mediación, conciliación y arbitraje en el ordenamiento notarial principal

Efectuamos una búsqueda aleatoria sobre las diversas normativas reguladoras del accionar de los notarios en España y América Latina, en cuanto a la mediación, la conciliación, el arbitraje y la paz, he de destacar que ninguna hace referencia a esta última, sin embargo, podemos considerar que son compatibles, entendiendo la intervención del notario desde la visión de la gestión y trasformación del conflicto, que al fin y al cabo, son habilidades similares para la gestión de paz.

País	Ordenamiento notarial principal	Tipo de ley	Hallazgo	Artículos	Fragmento normativo	Transcripción
España	Ley del Notariado de 28 de mayo de 1862 (texto consolidado, BOE).	Ley nacional única.	Sí, referencia expresa verificada.	Art. 72; arts. 81, 82 y 83.	Art. 72: la subasta notarial puede fundarse en "laudo arbitral o acuerdo de mediación". Arts. 81-83: regulan el expediente de conciliación ante notario, su formalización y eficacia ejecutiva.	Art. 72.1 (parte pertinente): "... o en ejecución de un laudo arbitral o acuerdo de mediación ...". Art. 81.1: "Podrá realizarse ante Notario la conciliación de los distintos intereses de los otorgantes con la finalidad de alcanzar un acuerdo extrajudicial". Art. 82.2: "Si hubiere conformidad ... se hará constar detalladamente en la escritura pública ...". Art. 83.1: "La escritura pública notarial que formalice la conciliación ... estará dotada de eficacia ejecutiva...".

País	Ordenamiento notarial principal	Tipo de ley	Hallazgo	Artículos	Fragmento normativo	Transcripción
Argentina	No se localizó una ley nacional única del notariado de alcance general para todas las provincias. En la revisión federal abierta se identificó la Ley 12.990 y normas conexas para escribanos/registro notarial del Estado Nacional (InfoLEG).	Marco no unificado; predomino subnacional/provincial.	No concluyente para una ley nacional única.	—	—	—
Brasil	Lei nº 8.935/1994 (Lei dos Serviços Notariais e de Registro).	Ley nacional única del régimen de cartorios/notariado-registro.	No localicé referencia expresa verificable en la ley marco revisada.	—	—	—
Colombia	Decreto 960 de 1970, Estatuto del Notariado.	Ley/estatuto nacional único.	No localicé referencia expresa verificable en el estatuto revisado.	—	—	—
Cuba	Ley No. 50 de 1984, Ley de las Notarías Estatales, y su reglamentación.	Ley nacional única con reglamento.	No localicé referencia expresa verificable en la ley marco revisada.	—	—	—
Ecuador	Ley Notarial.	Ley nacional única, complementada por reformas procesales y judiciales.	No verificado de forma concluyente en texto oficial abierto dentro de esta revisión.	No concluyente.	La revisión abierta mostró referencias cruzadas entre Ley Notarial y Ley de Arbitraje y Mediación en reformas procesales, pero no permitió cerrar coincidencia interna en la Ley Notarial.	—
Guatemala	Código de Notariado, Decreto 314 del Congreso de la República.	Ley nacional única.	Sí, referencia expresa verificada.	Art. 4.	El artículo 4 incluye entre quienes no pueden ejercer el notariado a los miembros de juntas de conciliación, tribunales de arbitraje y comisiones paritarias del Código de Trabajo.	Art. 4 (parte pertinente): “No pueden ejercer el notariado: ... Los miembros de las Juntas de Conciliación de los Tribunales de Arbitraje y de las Comisiones Paritarias que establece el Código de Trabajo, y los miembros de las Juntas Electorales y de los Jurados de Imprenta”.
Haití	Loi du 24 février 1919 sur le notariat, con armonización posterior por Décret-loi du 27 novembre 1969.	Ley nacional histórica con reformas y decretos.	No verificado de forma concluyente en esta revisión.	No concluyente.	—	—
Honduras	Código del Notariado (marco principal) y, fuera de él, Ley de Conciliación y Arbitraje.	Ley nacional única complementada por legislación MASC.	No confirmé referencia expresa en el código notarial principal; sí aparece ‘conciliación notarial’ en ley complementaria de MASC.	Ley complementaria de MASC: art. 13 y concordantes (según resultados abiertos); código notarial principal: no concluyente.	La Ley de Conciliación y Arbitraje distingue la conciliación extrajudicial “notarial, cuando se lleve a cabo ante notario”.	Texto abierto revisado (ley complementaria): “La conciliación extrajudicial podrá ser: institucional ... notarial, cuando se lleve a cabo ante notario ...”.

País	Ordenamiento notarial principal	Tipo de ley	Hallazgo	Artículos	Fragmento normativo	Transcripción
México	No se localizó ley nacional única del notariado; el régimen es predominantemente local/estatal. Existe normativa federal conexa para materias específicas, pero no una ley general única del notariado aplicable a toda la República.	Marco subnacional/local.	No aplica como ley nacional única.	—	Remisión al cuadro previamente elaborado para Ciudad de México y entidades federativas.	—
Perú	Decreto Legislativo No. 1049, Decreto Legislativo del Notariado.	Ley nacional única.	No localicé referencia expresa verificable en la ley marco revisada.	—	—	—

Elaboración y sistematización propia y en colaboración con Olivia Aguilar, Becaria auxiliar de investigación SECIHTI; se utilizó como herramienta de asistencia *ChatGPT* (modelo GPT-5.4 Thinking) [Modelo de lenguaje de gran escala]. OpenAI. (2026). Para apoyo en procesamiento de datos y edición de tablas. La verificación de contenidos y referencias normativas se realizó con base en fuentes oficiales.

Conclusiones

• La construcción de la paz desde el ejercicio profesional del notario es posible

• La función notario tiene una característica pacificadora propia, aun sin mediación formal, porque previene controversias mediante certeza, forma, legalidad e imparcialidad.

• El gremio profesional de notarios contribuye a la construcción de paz cuando ordena relaciones jurídicas, documenta acuerdos sostenibles y evita que tensiones patrimoniales o familiares se conviertan en litigios prolongados.

• La mediación notarial en sentido estricto no aplica en todos los conflictos: depende de habilitación legal expresa y, en su caso, de la normativa especial de mecanismos alternativos.

• Los asuntos mediables por un notario son patrimoniales, contractuales, sucesorios no contenciosos, corporativos básicos y de copropiedad, siempre que se trate de derechos disponibles y no se afecte a terceros (civiles, familiares, mercantiles, etc)

• La perspectiva y prospectiva del notariado para la paz radica en resolver conflictos y en prevenirlos, evitando la escalada del conflicto y la violencia.

Bibliografía

- Basurto Aguilar, L. (2014). La función notarial. Antecedentes, naturaleza y nuevas tendencias de la función notarial. Universidad de Salamanca. España: Tesis Doctoral. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/123875/DDP_AguilarBasurto_Tesis_Funcion_Notarial.pdf?isAllowed=y&sequence=1

- Gorjón Gómez, F. J. (2017). Mediación, su valor intangible y efectos operativos. Una visión integradora de los métodos alternos de solución de conflictos. México: Tirant lo Blanch.

- Gorjón Gómez, F. J. (2020). La mediación como via al binestar y la felicidad. México: Tirant Lo Blanch.

- Milán Morales, N. O. (2015). La intervención notarial en la mediación. Consideraciones de 'lege ferenda' en la prevención/resolución de conflictos en el ordenamiento jurídico cubano. Revista de Derecho Privado, 403- 433. doi:http://dx.doi.org/10.18601/01234366.n28.12

- Morales, F. d. (200). La labor preventiva del notario. Revista de Derecho Notarial Mexicano, 307 - 325. Obtenido de https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-notarial/article/viewFile/6846/6150

- Ramírez Ortíz, O. (2025). la paz desde el derecho notarial. En M. Garza Castillo, & F. Gorjón Gómez, Derecho a la paz (págs. 182 - 182). México: Tirant Lo Blanch.

- Rodriguez Cerda, J. G. (2023). La mediación notarial y su aportacióna la cultura de paz. Dialnet, 91 - 106.

- Wasserman, M. L. (2015). La mediación notarial en la interacción economica: confianza, información y conexiones en la temprana Buenos Aires. Prehistoria, 69 - 100.

Notas al pie:

* *Presidente de la Asociación Internacional de Doctores en MASC; SNII nivel 3, Doctor Honoris Causa de la Universidad católica de Cuenca de Ecuador; Director Académico del Doctorado en MASC de la UANL, Actualmente Director de Cultura de Paz de la UANL y Coordinador general de la Red nacional para la Paz de la ANUIES. fgorjon@hotmail.com*